

PRESIDENCIA  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$1,000.00 + I.V.A. por pasajero, específicamente a los que transiten por las instalaciones del aeropuerto en calidad de pasajeros en conexión, de las siguientes nacionalidades: Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Centroafricana (República), Comoras, Costa de Marfil, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, República del Congo, República Democrática del Congo, Sáhara Occidental, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Somalilandia, Sudáfrica (República), Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Túnez, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbabue.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

En los últimos años, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ha ejecutado grandes proyectos, como la Modernización y Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), con la finalidad de impulsar su estrategia de cielos abiertos y consolidar el desarrollo económico, generando nuevas fuentes de empleo e incrementando la capacidad en la atención de pasajeros y público en general.

Como resultado de las nuevas inversiones, los costos de facilitación y mantenimiento del Edificio Terminal de Pasajeros sufrieron un aumento significativo. En ese sentido, se vuelve necesario crear una tarifa a los pasajeros que transitan, de ciertos países, con el propósito de realizar las inversiones necesarias para seguir brindando un buen servicio.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$1,000.00 + I.V.A. por pasajero, específicamente a los que transiten por las instalaciones del aeropuerto en calidad de pasajeros en conexión, de las siguientes nacionalidades: Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Centroafricana (República), Comoras, Costa de Marfil, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, República del Congo, República Democrática del Congo, Sáhara Occidental, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Somalilandia, Sudáfrica (República), Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Túnez, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbabue.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), se movilizan a diario más de 10,000 pasajeros. La tendencia de los pasajeros movilizados, para el período 2021-2023, es la siguiente:

Continuación Punto II

2a

	2020	2021	2022	2023*
Pasajeros movilizados	1,082,810	2,517,000	3,442,739	4,147,728

*\*Proyectado al 31 de diciembre*

El crecimiento 2023-2022 esperado es del 20%. El porcentaje de los pasajeros llegando y conexiones es del 60% anual y, en consecuencia, los costos de facilitación del Edificio Terminal de Pasajeros se han incrementado, siendo importante y necesario contar con los ingresos suficientes para brindar un excelente servicio a todos los pasajeros, ya que, en el caso de los pasajeros por conexiones, estos pernoctan en las salas por largos períodos de tiempo.

Se ha determinado que los pasajeros con origen de países lejanos, se ha incrementado, pasando un tiempo considerable en las instalaciones del Aeropuerto, haciendo uso de las mismas y sus facilidades, por lo que para darle un mantenimiento adecuado, se vuelve necesario que la Administración Superior autorice la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$1,000.00 + I.V.A. por pasajero, específicamente a los que transiten por las instalaciones del aeropuerto, en calidad de pasajeros en conexión, de las siguientes nacionalidades: Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Centroafricana (República), Comoras, Costa de Marfil, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, República del Congo, República Democrática del Congo, Sáhara Occidental, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Somalilandia, Sudáfrica (República), Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Túnez, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbabue.

El artículo 30 de la Ley Orgánica de CEPA (LOCEPA) establece que: *"Todos los servicios que presten las empresas de CEPA deberán serle remunerados de conformidad con las respectivas tarifas vigentes. Se prohíbe la prestación gratuita de los servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención no establecida en las leyes pertinentes"*.

Asimismo, el artículo 32 de la LOCEPA establece que: *"Los Gerentes de las empresas de CEPA deberán presentar a la Junta Directiva de la Comisión la propuesta del pliego tarifario o modificación, incluyendo los precios, cánones, derechos u otros cargos de los servicios ferroviarios, aeroportuarios, portuarios, y no regulados, teniendo en cuenta del desarrollo de sus actividades, tanto técnica, comercial, legal, estadística, económica y financieramente los planes de inversión respectivos y la forma en que serán ajustados en el futuro para su posterior aprobación por los entes contralores"*.

La tarifa de mejoras aeroportuarias, al no estar incluida en el inciso tercero del artículo 21 de la Ley de Aviación Civil, como servicio aeroportuario sujeto a regulación económica, es una tarifa no regulada, siendo atribución de la Junta Directiva de CEPA su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 10, letra p) y 31 inciso segundo de la LOCEPA.

En consecuencia, el procedimiento para efectuar la recaudación de la tarifa de mejoras aeroportuarias, será la siguiente:

- 1) Las líneas aéreas notificarán diariamente a la Sección de Facturación, Recaudación y Pagos del AIES-SOARG, mediante un listado, los pasajeros en conexión (tránsito y transbordo), de las siguientes nacionalidades: Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Centroafricana (República), Comoras, Costa de Marfil, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, República del Congo, República Democrática del Congo, Sáhara Occidental, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Somalilandia, Sudáfrica (República), Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Túnez, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbabue. Dicho listado deberá contener el siguiente detalle: Nombre del pasajero, Nacionalidad, Vuelo llegando y Vuelo saliendo.
- 2) Con base en ese listado, se efectuará el cobro a las líneas aéreas de la tarifa de US \$1,000.00 + I.V.A., por pasajero.
- 3) La Sección de Facturación, Recaudación y Pagos del AIES-SOARG emitirá semanalmente el documento fiscal correspondiente, consolidando los detalles presentados por las aerolíneas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 10 letra p), 30, 31 inciso segundo, y 33 de la Ley Orgánica de CEPA

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez recomienda a Junta Directiva autorizar la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$1,000.00 + I.V.A. por pasajero, específicamente a los que transiten por las instalaciones del aeropuerto en calidad de pasajeros en conexión, de las siguientes nacionalidades: Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Centroafricana (República), Comoras, Costa de Marfil, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, República del Congo, República Democrática del Congo, Sáhara Occidental, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Somalilandia, Sudáfrica (República), Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Túnez, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbabue.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$1,000.00 + I.V.A. por pasajero, específicamente a los que transiten por las instalaciones del aeropuerto en calidad de pasajeros en conexión, de las siguientes nacionalidades: Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Centroafricana (República), Comoras, Costa de Marfil, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau,

Guinea Ecuatorial, India, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, República del Congo, República Democrática del Congo, Sáhara Occidental, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Somalilandia, Sudáfrica (República), Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Túnez, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbabue.

El procedimiento de aplicación de dicha tarifa para efectuar la recaudación de la tarifa de mejoras aeroportuarias, será la siguiente:

- 1) Las líneas aéreas notificarán diariamente a la Sección de Facturación, Recaudación y Pagos del AIES-SOARG, mediante un listado, los pasajeros en conexión (tránsito y transbordo), de las siguientes nacionalidades: Angola, Argelia, Benín, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Centroafricana (República), Comoras, Costa de Marfil, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, República del Congo, República Democrática del Congo, Sáhara Occidental, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Somalilandia, Sudáfrica (República), Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Túnez, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbabue. Dicho listado deberá contener el siguiente detalle: Nombre del pasajero, Nacionalidad, Vuelo llegando y Vuelo saliendo.
  - 2) Con base en ese listado, se efectuará el cobro a las líneas aéreas de la tarifa de US \$1,000.00 + I.V.A., por pasajero.
  - 3) La Sección de Facturación, Recaudación y Pagos del AIES-SOARG emitirá semanalmente el documento fiscal correspondiente, consolidando los detalles presentados por las aerolíneas.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para suscribir la documentación que sea necesaria para la publicación de la tarifa.
  - 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, notificar a las aerolíneas la entrada en vigencia de la nueva tarifa.
  - 4° Autorizar a la Gerencia Legal, realizar las diligencias necesarias para la publicación de la tarifa.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las trece horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

**Acta 0008 19 de octubre de 2023**

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda  
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, se disculpó.